

202435
R. Dir. 178/4.078
SP/pm

Ref.: **MONTECON S.A. SOLICITA PERMISO PARA REUBICAR COLUMNAS DE ILUMINACIÓN Nº 25 Y 27 DEL PREDIO LA RINCONADA RÍO BRANCO. AUTORIZAR.**

Montevideo, 13 de abril de 2021.

VISTO:

Que la empresa MONTECON S.A. presenta una propuesta para reubicar las columnas de iluminación de ANP Nº 25 y 27, que se encuentran dentro del predio permitido a dicha Empresa en la Rinconada de Río Branco.

RESULTANDO:

- I. Que dichas columnas quedaron ubicadas en las calles internas de circulación y operación de autogrúas y camiones entre andenes, lo cual genera interferencia para dichas operaciones.
- II. Que desde el momento en que la empresa MONTECON S.A. presentó la solicitud de reubicación de esas columnas, ambas sufrieron colisiones con maquinas Reach Stacker de dicha Empresa, que le provocaron serios daños en la estructura de su base de mampostería, obligando por razones de seguridad a su inmediato desmontaje.
- III. Que el Departamento Montevideo no se opone desde el punto de vista operativo en virtud de que la empresa se compromete a restituir las columnas a su ubicación original de considerarlo oportuno por esta administración, teniendo presente que la zona debe quedar iluminada conforme a lo establecido en el Artículo 34º del Decreto del Poder Ejecutivo 394/018 y que las columnas no deben obstruir la circulación de la calle lindera.
- IV. Que la División Electromecánica informa que la empresa MONTECON S.A. presentó los resultados de un estudio lumínico realizado con el programa DIALUX, donde se puede ver que la variación de los niveles medios y de relación iluminación mínima sobre iluminación media no cambian sustancialmente al reubicar las 2 columnas, cumpliéndose sobradamente con las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 12464-2.
- V. Que en el mismo acto la División Electromecánica solicitó que presentará Proyectos Ejecutivos de obras civiles y eléctricas firmados por Ing. Civil y Técnico autorizado por UTE Categoría A o B, Plan de Seguridad firmado por Técnico Prevencionista, y Cronograma de Obras.

CONSIDERANDO:

- I) Que una vez estudiados los Proyectos Ejecutivos presentados por el solicitante, el Área Infraestructura informa que en lo que refiere a su competencia, la única observación pendiente es la emitida por la División Electromecánica sobre la exigencia de emplear cable eléctrico armado.

- II) Que la Unidad Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (UGSYSO) informa que el Plan de Seguridad presentado cumple con la normativa vigente.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.078, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Autorizar a la empresa MONTECON S.A. a reubicar las columnas de iluminación de ANP N° 25 y 27, condicionado a que los conductores eléctricos subterráneos a emplear sean de cable armado, y que una vez finalizado el permiso y si la ANP lo considera oportuno se restituyan en su ubicación original.
2. Establecer que previo a reubicar las columnas, deberá subsanar a satisfacción de la Administración todos los daños que pudieran presentar como consecuencia de los siniestros ocurridos, y dar aviso a la División Electromecánica.

Notificar a la empresa MONTECON S.A. de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a conocimiento del Área Infraestructuras y del Área Operaciones y Servicios.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.